



La Consellería del medio rural tiene la intención de aprobar, con los fines que a continuación se exponen, un decreto por lo que se desarrolla el Registro de masas consolidadas de frondosas autóctonas para favorecer la gestión forestal sostenible:

Según los datos del Cuarto Inventario Forestal Nacional, en Galicia hay 1.400.000 ha arboladas, en números redondos. De ellas, las masas de frondosas autóctonas suman más de 415.000 ha puras o mezcladas, principalmente compuestas por individuos de los géneros Quercus, Castanea y Betula.

El artículo 126.1 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia crea el Sistema registral forestal de Galicia, incluyendo en él el Registro de masas consolidadas de frondosas autóctonas, donde quedarán registradas aquellas masas descritas en el artículo 93 de la ley.

Según esta descripción, se deben registrar aquellas masas de frondosas del anexo 1 de la ley con una superficie en coto redondo de al menos 15 hectáreas y una edad media de al menos veinte años, quedando excluidas las plantaciones forestales.

Para su aprovechamiento, la ley establece la necesidad de aprobar un documento compartido de gestión para el conjunto de las propiedades que integran la masa. A tal fin, la Administración forestal debe promover y fomentar la agrupación de los propietarios forestales.

En el decreto se debe recoger el concepto, concretándolo si es necesario, regular el procedimiento de inscripción, el acceso al registro y los efectos de la inscripción de una masa (beneficios y deberes, particularmente en el que se refiere a los aprovechamientos y la gestión conjunta de la masa).

A los efectos del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se sustancia una consulta pública para solicitar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- la) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.